

la posesion de Alcald. mayor de esta villa, á d.
Angel del Busto Abogado de los R. Consejo. S. á
virtud de la orden del S. D. Carlos Tercero Com.
Reyno de esta Provincia en fha. veinte y tres
de Agosto, unio docum. q. se encuenra; y por
el correo del dia de mañana y mano del Sr.
Regente de la R. Chancilleria de Granada, se remi-
ta al ciudad R. Ayud. acreditandose por dili-
gencia, havran asi verificado. Lo mand. y firma
el S. D. Ant.º Mar.º Lorençio Regid. or-
pprio. y Reg.º de la R. Audiencia ordin.ª de esta
villa de Cologin á veinte y tres de Mayo de mil
ochocientos. Veinte y cuatro, a q. yo el Sr.º. doy
fe =

Antonio Mar.º

Lorençio

Juan
Duran Gimenez
Alcalde

Don } on fha. de hoy veinte y tres de Mayo del corriente
año, se ha formado el testimonio prevenido en la causa
ante: y para que conste lo anoto y firmo de que
doy fe =

Gimenez

Dilig.ª #

De mandato verbal del Sr. Reg.º se ha librado testim.º literal.º de las ante.
dilig.ª y certificado.º de un p.º cabero, p.º D. Angel del Busto, el q. vi en
fechos utiles. Sp.ª q. consta se acredita p.º esta dilig.ª de fha. en
en la villa de Cologin á seis de Mayo de mil ochoc.º veinte y cuatro doy fe =

Mar.º

Gimenez

